

SELLO CUARTO VEINTE  
MARAVESES A MODERADOS  
TECIENTOS Y VEINTE Y OCHO

Mes de Abril y el otro medio de mayo, que cumple, fin de Diciembre  
 de Cada Año, Para que en esta forma, En el tiempo  
 de la cosecha, Sepuedan, Mas bien facilitar, Las cobranças  
 y Los Diezmos, No padecan, El perjuicio, de apacientos con  
 que En este tiempo, Para su responsabilidad, Les meche, En el  
 precio, Proceder Para hacer Cargos, Caudales  
 En que se Redime Laberacion de Ejecutores, Ponelo, En  
 Consideracion desta Villa, Para que En virtud, de las Pro  
 bi dencias Combenientes, Y Mercedes lo que mas Combeniga  
 Por quien, Buro, acordaron, Se den Las Parças, adho Señor  
 D. Simon, de lo Ejecutado, todo lo qual, Lo aprobaron, Por  
 lo que por dacia, Y Redonda, En el Beneficio, Comun, La li  
 brio de los Diezmos, desta Villa, y asimismo, En el Dho. Señor D.  
 Simon La Cuenta de los gastos, que ahecho, En los dos Viajes  
 que ahecho hizo, Ala Ciudad de Murcia, ala Composicion del  
 Copia número, de las Rentas, de Millones, Alcabalas y Diezmos, Ser  
 brio de Millones, Y servicio, ordinario, Y extraordinario que  
 Efector, Por lo quatro años, que se exprecian En este Cabildo, y todos  
 gastos de ambos Viajes, Enclusos, Los salarios que dha. Señor D.  
 Simon, se le Con signan, Imparta, todo ello, Mubencion, de ante  
 Juan N. Uellan, Segun comita, de Relacion, dada, Por dho. Señor  
 y Buro desta Villa, acordaron, Se despachen Libramientos  
 Para Los dho. Administradores de dho. Efector, a Propozicion, de dho.  
 Rentas, En esta forma, Doscientos, Seenta Reales, alo Reales  
 Serbicio de Millones, = ocho Diezmos, Y Seenta N. alas Reales

